



ANEAES

Terã Rongavusu Tekomb'e Mbo'chaovusupegua
Johopyne'ë ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**

Asunción, 1 de abril de 2024

NOTA ANEAES UOC N° 020/2024.

Señor

Dr. JUAN AGUSTIN MARÍA ENCINA, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi condición de Coordinador de la Coordinación de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) - Código SICP N° 1370**, a fin de contestar las observaciones, dictada en el marco de la **Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 03/2024 - "Servicio de ceremonial - plurianual - ID N° 443.074"**.

OBSERVACIONES:

1- Condiciones en cuanto a la capacidad técnica:

1. Requisitos de participación y criterios de evaluación:

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica: Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Asimismo, optamos no aplica ya que se establecieron otros criterios de evaluación.

2- Carga de datos de llamados

1. Datos de licitación:

Se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente: El requerimiento para la presentación de las garantías de Mantenimiento de Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato, no se adecua a las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes. Se solicita su adecuación.

Comentario: Conforme al monto del proceso, se solicita adecuar la garantía de mantenimiento de oferta según lo dispuesto en las normativas vigentes. Art. 51 de la Ley N° 7021/22 y Art. 3 Resolución DNCP N° 4401.

Asimismo, dicha observación ha sido subsanado.

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario: 1) Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: Indican "... 30 días posteriores al plazo de vigencia del contrato.". Al respecto, solicitamos indicar en el pliego a partir de qué acto o hecho se iniciaría el periodo de validez garantía de cumplimiento. //





Al respecto, para la determinación del periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: “... **30 días posteriores al plazo de vigencia del contrato.**”, así como lo dicta el modelo estándar del pliego de bases y condiciones (PBC)-Versión 2, a probada por Resolución DNCP N° 455/2024, en el cual expresa cuanto sigue: “...**11. Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: (Indicar en este apartado el plazo requerido para la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, pudiendo estos plazos computarse en días corridos, meses, años. EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR POR LO MENOS DE 30 DÍAS POSTERIORES AL PLAZO DE EJECUCIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO, según sea el caso.**” (SIC). Amparados en lo mencionado precedentemente, solicitamos respetuosamente verificar nuevamente por parte de dicha repartición que dicha observación no corresponde, ya que nos adecuamos a lo establecido por el formato estándar.

2) PBC - REAJUSTE: El punto se encuentra incompleto. Se visualiza solo la fórmula de reajuste a ser utilizada, sin embargo, no establecido procedimiento, como y cuando procederá, es decir, si será a través de nota de solicitud. Indicar.

Asimismo, dicha observación ha sido subsanado.

2. Datos del SICP:

Error en la suma de los ítems del contrato abierto: Verificado el sistema de Información de Contrataciones Públicas, se desprende que la sumatoria de los montos mínimos y máximos indicados para cada ítem, no arroja como resultado el monto mínimo y máximo previsto en el PBC/Carta de Invitación. Se requiere que se realicen las modificaciones pertinentes para subsanar la mencionada discrepancia.

Comentario: Se verifica que la sumatoria de los montos máximos establecidos por cada lote, supera el monto total del PAC. Se solicita subsanar.

Asimismo, dicha observación ha sido subsanado.

3. Documentos del SICP:

Precios referenciales: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario: Entre los documentos remitidos, no se visualiza las Notas solicitando presupuestos. Se solicita ajustarse al Art. 40 inc. “g” de la normativa vigente Resolución DNCP N° 4401/2024.

Al respecto, para la determinación de los precios referenciales, así como lo dicta la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su “**Artículo 40. Documentos: ...g) Dictamen de precio referencial y antecedentes de Estimación de Costos...**” (SIC). Asimismo, cabe señalar que en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su “**Artículo 42.-Estmación de costos. ...Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos...**” (SIC). Amparados en los artículos mencionados precedentemente, solicitamos respetuosamente verificar nuevamente por parte de dicha repartición que **EN NINGUNA DISPOSICION SOLICITAN CONTAR Y NI REMITIR LAS NOTAS DE SOLICITUD DE PRESUPUESTO,** por lo que dicha observación no





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekonibo'e Mbo'ehaovusupegua
Jehopyme'ẽ ha Neimbokuatihapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**

corresponde, ya que hemos remitido el dictamen, conjuntamente con los presupuestos remitidos a la Agencia.

Sin otro particular, me despido, atentamente



JAVIER FIGUEREDO
Coordinación de Contrataciones
ANEAES

